



## BOLETÍN INFORMATIVO SATI Nº 30 / Diciembre 23017

### **El SATI continúa con su tarea de asesoramiento a municipios sobre las novedades relacionadas con la telefonía móvil**

Desde la creación del SATI, hace más de 10 años, el servicio se ha ido adaptando a las demandas de las entidades locales.

Si en una primera época pareció prioritaria la labor de información sobre las bases tecnológicas, la normativa aplicable y el posible impacto sobre la salud de la telefonía móvil y la elaboración de materiales divulgativos dirigidos tanto a técnicos como a ciudadanos, a partir de la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 El Sati constata que el interés de los entes locales se dirige hacia cuestiones relacionadas con los nuevos servicios y tecnologías.

La penetración de la telefonía móvil sigue creciendo y también su uso para acceder a Internet, el 85%, frente al 53% que lo hace con ordenadores portátiles, por ejemplo. Además, 8 de cada 10 usuarios de móvil tiene un smartphone y lo utiliza para mensajería instantánea y para el correo electrónico. En junio de 2017 la banda ancha móvil llegaba casi a los 41 millones de líneas.

Sin embargo, hay en la España rural todavía numerosas “zonas blancas”, NZA, sin cobertura de móvil o con coberturas muy deficientes. Resolver esta desigualdad de acceso a unos servicios que cada vez son más importantes para fijar población y facilitar el desarrollo económico y la cohesión social, es una reivindicación permanente de la FEMP.

En junio de 2017 se realizó una consulta pública por parte de la Secretaria de Estado de Sociedad de la Información y La Agenda Digital, SESIAD, que permitirá identificar las zonas blancas para ejecutar los planes de ayuda previstos para 2018.

Asegurar un despliegue suficiente de infraestructuras es esencial para el acceso a las tecnologías de telefonía móvil, no sólo al actual 4G, sino a la 5G, que todos los expertos coinciden en señalar como un salto cualitativo superior al que supuso en los 90 la generalización de los móviles. El Internet de las cosas será “móvil” y revolucionará las comunicaciones y todo el entorno tecnológico y los sistemas de producción.

Por eso, es tan relevante el desarrollo reglamentario pleno de la Ley 9/2014 y la posterior adaptación de la normativa municipal que asegure despliegues ágiles con todas las garantías.

### **Noticias 2017**



## Área biomédica

- En el año 2017 la noticia más relevante ha sido la publicación del informe técnico sobre Radiofrecuencias (RF) y Salud elaborado por el Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud (CCARS). Este informe está disponible en la web (<http://ccars.org.es/20-informes/158-informe-sobre-radiofrecuencias-y-salud-2016>).  
Las evidencias revisadas en el informe abarcan el período 2013 a junio de 2016. Las conclusiones establecen que los estudios epidemiológicos confirman que no se observa un aumento en el riesgo de tumores cerebrales en usuarios de teléfonos móviles. Tampoco se ha señalado un aumento del riesgo de este tipo de tumores en personas expuesta a las radiofrecuencias emitidas por antenas de telefonía móvil, radio, tv o sistemas wifi.
- Estas conclusiones coinciden con otras revisiones sistemáticas y realizadas por otros Comités, Agencias y Autoridades Competentes en evaluaciones del riesgo de las Radiofrecuencias. En relación con otros efectos atribuidos a la exposición a RF como la Hipersensibilidad electromagnética (HSE) el CCARS concluye que los estudios clínicos controlados confirman que no hay una relación causal entre la exposición a las diversas fuentes de RF y los síntomas subjetivos de las HSE. Las personas que declaran padecer HSE no son capaces de distinguir, en condiciones experimentales controladas, si están expuestas o no a los campos electromagnéticos de RF.  
Las nuevas evidencias analizadas confirman que no hay efectos adversos para la salud derivados de la exposición a las RF emitidas por las antenas de telefonía móvil, transmisión de Radio, TV y sistemas inalámbricos usados en el trabajo, la escuela o el hogar.  
Es necesario mejorar el conocimiento y la información de la población sobre el funcionamiento de las RF y los efectos reales de los campos electromagnéticos sobre la salud humana.  
Se propone un diálogo abierto y transparente, entre las autoridades estatales, autonómicas y locales, que facilite una implantación y desarrollo ordenado de las nuevas tecnologías.  
Durante el año 2017 los sistemas de vigilancia e información de los niveles de exposición a las emisiones de las antenas de telefonía móvil han confirmado que están cientos o miles de veces por debajo de los límites que se consideran seguros por la UE, la OMS ICNIRP y el RD 1066/2001.
- En 2017 estaba prevista la publicación por parte de la OMS de un informe sobre Evaluación del Riesgo de las RF pero hasta el cierre de este boletín no hay noticias de la fecha exacta de su publicación. Igualmente están pendientes de publicación algunos estudios epidemiológicos, como por ejemplo el Mobikid, un estudio internacional sobre el uso del teléfono móvil y los tumores en la infancia y adolescencia.
- El ICNIRP emitió el 17 de diciembre de 2017 una Nota sobre la revisión de sus Directrices sobre los CEM de alta frecuencia de 1998(100 kHz - 300 GHz), en las que se encuentra la telefonía móvil.



Esas directrices son la base tanto de la recomendación europea como del RD 1066/2001 que regula los niveles de emisión y de exposición del público en general.

Dado el gran volumen de investigación relevante que se ha generado desde esas directrices de 1998, ICNIRP ahora está revisando las directrices para incorporar ese conocimiento.

La revisión de las directrices se está realizando desde 2014, y se espera una versión para consulta pública de las directrices actualizadas en la primera mitad de 2018. En este contexto, se ha preguntado a la ICNIRP si, mientras se publica el resultado de la revisión, las directrices actuales todavía pueden ser consideradas como adecuadas.

Como parte del proceso de revisión, ICNIRP ha considerado en detalle si las directrices de 1998 siguen siendo protectoras para los escenarios de exposición actuales. El ICNIRP concluyó que las directrices de 1998 todavía brindan protección contra todos los efectos de salud conocidos de la radiación de alta frecuencia dentro del rango de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz.

Se proporcionarán actualizaciones adicionales sobre el proceso de revisión de las directrices de alta frecuencia, incluida la publicación del documento de consulta pública, a través de la web y mediante el boletín del ICNIRP ([www.icnirp.org](http://www.icnirp.org); [www.icnirp.org/en/contact/newsletter](http://www.icnirp.org/en/contact/newsletter)).

- El SATI estará pendiente de la publicación de estos trabajos para su análisis y divulgación de sus conclusiones.

### Área técnica

- **WiFi4EU, Wifi gratis para los europeos**  
Con esta iniciativa aprobada en 2017, la Comisión Europea quiere promover la conectividad wifi para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa a través de WiFi4EU. El sistema WiFi4EU estará abierto a los organismos del sector público: municipios, bibliotecas, centros de salud, etc. Financiará el material y los costes de instalación (puntos de acceso a internet). El beneficiario deberá costear la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento del material durante tres años como mínimo.
- **El Plan Nacional del 5G**  
El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha publicado el Plan Nacional 5G el 1 de diciembre de 2017. Supone la hoja de ruta para situar a España entre los países más avanzados en el desarrollo de dicha tecnología. La tecnología 5G no solo constituye el nuevo paradigma de las comunicaciones inalámbricas, sino que será el componente tecnológico esencial en la transformación digital de la sociedad y de la economía en los países más avanzados durante la próxima década. Las principales soluciones habilitadoras para dicha



transformación digital, el Internet de las cosas y el big data, la robótica, la realidad virtual o la ultra alta definición, se soportarán sobre la 5G.

- **Consulta Pública sobre la banda 700 MHz (segundo dividendo digital)**  
El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha abierto una consulta pública que tiene por objeto recabar aportaciones en relación con el proceso de autorización del uso de la banda de frecuencias de 700 MHz (694-790 MHz) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica, todo ello con el objeto de adoptar la hoja de ruta nacional que defina el plan y el calendario para acometer dicho proceso. Recordamos que esta banda está actualmente utilizada por los servicios de televisión digital terrestre (TDT). Las aportaciones que se quieran realizar en el marco de esta consulta pública podrán remitirse hasta el día 19 de febrero de 2018.
- **Planes Banda Ancha**  
Un año más en el marco del Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas, de la Agenda Digital para España, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha establecido las bases del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación para la concesión de ayudas destinadas a acelerar la extensión de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta velocidad (superior a 30 Mbps) y de muy alta velocidad (superior a 100 Mbps) a las zonas sin cobertura actual ni prevista. La concesión de estas ayudas se rige por la orden reguladora de las bases, y por las respectivas resoluciones de convocatorias.
- **España, referente mundial en el desarrollo de normas sobre ciudades inteligentes.**  
España se ha convertido en referente mundial en cuanto a estandarización en el desarrollo de las smart cities, hasta el punto de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU, por sus siglas en inglés) tiene previsto adoptar varias de las normas españolas a principios de 2018. Esta labor normalizadora se ha desarrollado en el seno del Comité de Normalización 178.

### Área jurídica

- **Normativa**  
En el ámbito del SATI, limitado al análisis jurídico de las infraestructuras de móviles (antenas) podríamos decir que tras la aprobación de la Ley 9 de 2014 General de las Telecomunicaciones, la novedad es la falta de novedades importantes. Aun estando pendiente el desarrollo reglamentario de aspectos importantes, como lo referido a las condiciones técnicas de instalación, el balance para unos será un síntoma de seguridad jurídica y armonización normativa frente a la profusión normativa anterior y para otros una

invasión de competencias de los Municipios. Algo habrá influido en la reducción de la conflictividad y litigiosidad el amplio consenso de la Ley en la aprobación parlamentaria.

- Jurisprudencia más relevante del Tribunal Supremo en 2017.
- Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, sec. 4ª. Sentencia 100/2017, de 25 de enero. SOBRE COMPARTICION DE INSTALACIONES. El TS estima el recurso de casación y la cuestión de ilegalidad y declara la nulidad del artículo 7.1 de la Ordenanza impugnada que impedía el uso compartido de instalaciones de telefonía móvil, tanto la ubicación de instalaciones en un mismo espacio público o privado, como el uso compartido de unas mismas instalaciones por varios operadores. La sentencia impugnada desestimaba la cuestión de ilegalidad y declaraba la conformidad de este artículo con el art. 30 de la LGTel de 2003.
- Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, sec. 5ª. Sentencia 883/2017, de 22 de mayo. OBLIGACION DE ADAPTAR NORMATIVAS A LA Ley 9/2014. El TS estima el recurso de casación declarando que las Directrices de la Comunidad Autónoma deben proceder a su adaptación a la legislación estatal, previo informe del Ministerio de Industria y hasta tanto las Directrices queden sin aplicación. La sentencia de instancia anuló el Decreto impugnado por la omisión del informe previo en materia de telecomunicaciones de los distintos instrumentos de planificación territorial o urbanística.
- Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, sec. 4ª. Sentencia 994/2017, de 5 de junio. El TS desestima los motivos invocados y declara que no ha lugar al recurso de casación. La sentencia recurrida desestimó el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales, por considerar que en el inicio del procedimiento sancionador no se vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva, ni el derecho de defensa, ni la proporcionalidad de la medida cautelar acordada, ni el art. 82.2 de la LGTel 9/2014, ni la legalidad sancionadora, ni el principio de irretroactividad de normas sancionadoras, ni, en fin, tampoco duda la Sala de instancia de la inconstitucionalidad del citado art. 82.2.
- Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª. Auto de 14 de julio de 2017. El TS admite el recurso de casación y declara que la cuestión planteada consiste "en decidir acerca de la incidencia que en la resolución del presente recurso pueda tener la entrada en vigor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la labor de adaptación de la normativa autonómica de los presentes autos (Decreto 124/11) a la citada Ley 9/2014". A tal efecto y en principio serán objeto de interpretación las normas jurídicas contenidas "en la disp. derog. Única, las disp. trans. 1ª y 9ª y los arts. 34 y 35 de la Ley 9/2014, 2.2 y 2.3 CC, 9.3 de la Constitución, y 62.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre." Recordamos que en nuestro buscador de jurisprudencia puede encontrar más Sentencias relacionadas con este ámbito y dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal



Supremo. No obstante, si desea obtener el texto completo de las sentencias diríjase a [sati@femp.es](mailto:sati@femp.es)

## Informes SATI

- El SATI está realizando una revisión en profundidad de su web, actualizando informes y mejorando el acceso a la información.
- La Guía de servicios de SATI, está disponible en una versión actualiza.

## Consultas SATI

- ¿Es obligatorio adaptar la normativa autonómica a la Ley 9/2014?

A esta cuestión responde con detalle la sentencia Sentencia 883/2017, de 22 de mayo. OBLIGACION DE ADAPTAR NORMATIVAS A LA Ley 9/2014, en relación con la anulación del Decreto 124/11, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

El TS estima el recurso de casación declarando que las Directrices de la Comunidad Autónoma deben proceder a su adaptación a la legislación estatal, previo informe del Ministerio de Industria y hasta tanto las Directrices queden sin aplicación. La sentencia de instancia anuló el Decreto impugnado por la omisión del informe previo en materia de telecomunicaciones de los distintos instrumentos de planificación territorial o urbanística.

El TS resuelve acerca de la incidencia que pueda tener la entrada en vigor de la LGTel 9/2014, afirmando que si bien es cierto que no puede afectar a la validez Decreto 124/2011, aprobado con anterioridad, sí que, por el contrario, exige una labor de adaptación de la normativa autonómica, tal como establece la Ddisp. Trans. 9ª de aquella Ley (concretamente a lo dispuesto en sus arts. 34 y 35). Concluye el TS que, la ausencia de cumplimiento de lo dispuesto en la Disp. Trans. 9ª de la LGTel 9/2014 determina que dichos preceptos deben entenderse derogados tácitamente por la Ley estatal o, si se quiere, desplazados por ésta, hasta tanto por la Comunidad Autónoma no realice la adaptación a que viene obligada, para lo que deberá recabar el oportuno informe previsto en el art. 35 de la Ley Estatal.

## Anuncios

- Jornada sobre Radiofrecuencias y Salud organizada por el Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud, CCARS el martes 6 de febrero a las 17:00 h Salón de Actos del Instituto de la Ingeniería de España, C / General Arrando, 38, 28010 – Madrid



Ver programa e inscripción en <https://www.coit.es/eventos/jornada-de-radiofrecuencias-y-salud>

#### Datos de contacto

Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: [sati@femp.es](mailto:sati@femp.es)

Por correo ordinario: FEMP- SATI

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: 913 643 700

Por fax: 913 655 482

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

PUEDA CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA WEB

<http://www.femp.es/site/SATI>

EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)  
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)

ESTÁ A SU DISPOSICIÓN

